

La laicidad en las elecciones municipales

28M | 2023

La **laicidad** es un **principio fundamental** en una democracia para **garantizar la libertad de conciencia y la igualdad de trato**. Desde la Fundación Ferrer Guardia se ha denunciado históricamente los ***acuerdos concordatarios*** que España y la Santa Sede firmaron en el año 1979. De estos acuerdos se derivaron muchos de los **privilegios** en los ámbitos económico, jurídico y educativo que aún hoy mantiene la Iglesia católica, y que la Fundación, como entidad defensora de la laicidad, critica firmemente, como son la exención de pagar impuestos, financiación a través del IRPF, potestad de nombrar los profesores de religión a pesar de ser pagados por la Administración Pública, etc.

Los **Ayuntamientos** son las administraciones que tienen una relación más directa y cercana con la ciudadanía y es el **primer nivel donde se tiene que manifestar la neutralidad y la separación respecto los asuntos de conciencia**. El reto de **garantizar la libertad de conciencia y la igualdad de trato**, tiene que impulsarse también desde la respuesta a nivel local. Es por este motivo, que en el marco de las **elecciones municipales 2023** proponemos que se impulsen las siguientes propuestas.

Manifesto por **un municipio laico**



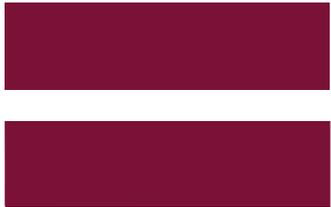
1. Poner fin a la excepción fiscal de la Iglesia católica. El Impuesto de Bienes Inmuebles se tiene que aplicar a todas las propiedades eclesiásticas que no estén destinadas al culto tal como establece la jurisprudencia en la Unión Europea.



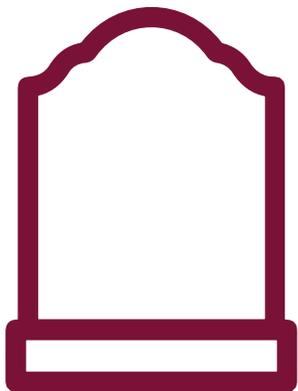
2. Recuperar los bienes inmatriculados indebidamente por los obispados. En todos los municipios, la Iglesia católica ha aprovechado durante décadas un privilegio preconstitucional otorgado durante el franquismo para apropiarse de patrimonio público como iglesias, ermitas, cementerios, casas rectorales, centros comunitarios, terrenos, etc. Los Ayuntamientos son los principales afectados de este espolio y deben liderar *la lucha por el retorno de estos bienes* por la vía política y judicial.



3. Regular la financiación de patrimonio privado. Las inversiones de la Administración para conservar el patrimonio cultural público deben procurar que el presupuesto público destinado tenga un retorno para la ciudadanía y no se quede en manos privadas.

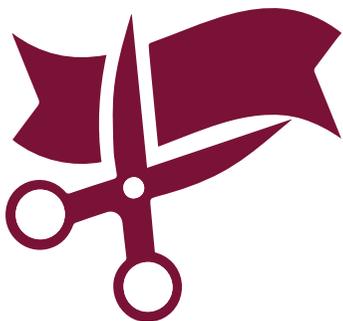


4. Fomentar la igualdad de trato respecto todas las opciones de conciencia. Los Ayuntamientos tienen que relacionarse con las entidades religiosas con los mismos principios que con las entidades privadas: tramitación de permisos, participación en subvenciones, pago de impuestos y tasas, etc. Deben procurar que las personas con opciones de conciencia no religiosas puedan celebrar nacimientos, matrimonios o funerales, en las mismas condiciones físicas y materiales que las confesiones religiosas.



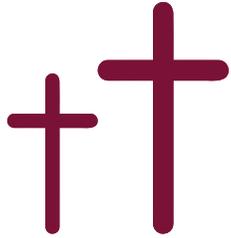
5. Garantizar tanatorios, entierros y cementerios civiles.

Los tanatorios públicos o de concesión municipal han de habilitar salas adaptadas y ofrecer servicios para todas las opciones de conciencia, sean religiosas o no. Los cementerios deben tener zonas comunes para todas las personas difuntas y zonas exclusivas para las personas que deseen ser enterradas según sus creencias.



6. Respetar la neutralidad de las instituciones públicas.

Los actos oficiales, como por ejemplo, inaugurar una obra pública o un edificio del patrimonio cultural, no pueden contar con el protagonismo o la participación de una confesión determinada. Así mismo, las autoridades municipales no pueden acudir en representación de su cargo a actos confesionales.



7. Limitar los símbolos religiosos en el espacio público. Evitar la presencia de símbolos de cualquier confesión religiosa en edificios municipales y limitarla en los espacios comunes de la localidad.



FUNDACIÓ
FERRER i GUÀRDIA